

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO	05001-31-03-003-2018-00300-00
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	FABIO DE JESÚS RAMÍREZ MORALES
AUTO N.º	1803V
DECISIÓN	Incorpora, pone en conocimiento y ordena expedir oficios

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el Oficio N.º 5236 de fecha 11 de junio de 2021 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución, en el cual nos comunican que, dentro del proceso con radicado número 05001 40 03 017 2018 00493 00, por Auto de fecha 26 de abril de 2021 se resolvió declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y las costas; y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N.º 01N-272316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte; con la salvedad de que la medida levantada al interior de su proceso queda a disposición del Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín para el proceso con radicado N.º 05001 31 03 003 2018 00300 00, instaurado por el BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A. en contra de FABIO DE JESÚS RAMÍREZ MORALES, en donde se decretó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaran a

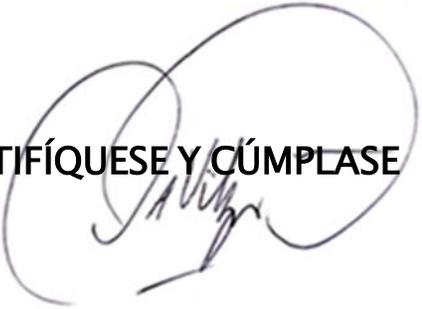
desembargar mediante Oficio N.º 1174 del Auto de fecha 5 de junio de 2018, del cual se tomó atenta nota mediante auto del 14 de junio de 2018.

Asimismo, se procede a ordenar que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se comuniqué a las diferentes entidades que mediante Auto de fecha 14 de diciembre de 2020 se dio por terminado el proceso la referencia por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas mediante Auto de fecha 5 de junio 2018:

- Infórmese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín el levantamiento del embargo de los remanentes del proceso que cursaba en su dependencia bajo el radicado 05001-40-03-017-2018-00493-00.
- Hágasele saber al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín el levantamiento del embargo de los remanentes del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 05001-40-03-010-2018-00157-00.
- Indíquese a la entidad bancaria BANCO CITIBANK S.A. el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la cuenta corriente N.º 1002448137 propiedad del demandado en el proceso de la referencia.
- Comuníquesele a la entidad bancaria BANCO CORPBANCA S.A. el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente N.º 069862 propiedad del demandado en este proceso.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente

por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (Firmado Digitalmente).

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>

Isa-Dth